Convenio Contractual – LPN N° 016-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR/PIASAR
CONTRATO N° 081-2026-VIVIENDA/VMCS/PNSR-PIASAR

Este Convenio Contractual se celebra el 27 del mes de mayo del 2026 entre **EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL,** con R.U.C. N° 20548776920, en su condición de Unidad Ejecutora a través del **PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL** (en adelante denominado "el Contratante") debidamente representada por la **Ing. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO,** en su calidad de Coordinadora General de la **UGP PIASAR** identificada con D.N.I. N° 10677260, conforme a las facultades contenidas en el Manual Operativo del PIASAR aprobado por Resolución Directoral N° 177-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR modificado por Resolución Directoral N° 143-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR y las facultades delegadas establecidas en la Resolución Directoral N° 324-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y, **CONSORCIO PACÍFICO** (conformada por las empresas RM INGENIERIA Y FINANZAS S.A.C., ALHBA CORPORATION S.A.C., y CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES) con R.U.C. N° 20537813904, representado por el señor Wilde Reyes Jara identificado con D.N.I. N° 32300320, en calidad de Representante Común con facultades según Contrato de Consorcio de fecha 04 de abril de 2026, con firmas legalizadas ante la Notaria Público de Ayacucho, Dra. Carmen Vilchez Paredes, la Notaria Público de Lima, Dra. Ruth Alessandra Ramos Rivas, y el Notario Público de Junín, Dr. Víctor Patiño Paredes, con domicilio legal en Jirón Las Delicias N° 371 Chiriaco, distrito de Imaza, provincia de Bagua y departamento de Amazonas y con dirección electrónica: proyectosperu.rm@gmail.com , peru.obras@yahoo.com (en adelante denominado "el Contratista").

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la **OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", IDENTIFICADO CON CUI 2305055",** (en adelante denominado "la Obra") derivada de la **LPN No: 016-2025/VIVIENDA/VMCS/PNSR /PIASAR,** y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dicha Obra y la subsanación de cualquier defecto de esta;

En consecuencia, este Convenio Contractual atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio Contractual las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.

2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar la Obra y a subsanar cualquier defecto de la misma de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de la Obra y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato por la suma de **S/ 10,042,305.37** (DIEZ MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO CON 37/100 soles) o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

4. Los siguientes documentos constituyen parte integrante de este convenio contractual:

   (a) Carta de Aceptación,

   (b) Oferta,

   (c) Condiciones Generales del Contrato,

(d) Condiciones Especiales del Contrato,

(e) Expediente Técnico,

(f) Planos,

(g) Lista de actividades y

(h) Cualquier otro documento que **en las CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato

Dichos documentos se encuentran adjuntos en el siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1DiP0ksqSoWxvkoFKO09PZXR0cTVY5JjE?usp=drive_link

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio Contractual en el día, mes y año antes indicados.

Ing. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
Coordinadora General de la UGP PIASAR

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYES JARA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

Sr. WILDE REYES JARA
Representante Común
CONSORCIO PACÍFICO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

Condiciones Generales del Contrato

Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) junto con las Condiciones Particulares del Contrato (CPC) y los otros documentos que aquí se enumeran, constituirán un documento integral que establece claramente los derechos y obligaciones de ambas partes.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO PACIFICO
WILDE ALEJANDRO [illegible] N° 22300320
REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
(BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

Índice de Cláusulas

A. DISPOSICIONES GENERALES 3

B. CONTROL DE PLAZOS 13

C. CONTROL DE CALIDAD 15

D. CONTROL DE COSTOS 16

E. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 25

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO PACIFICO WILDE REVISTA CON N°32300320 REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° PELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1. Los términos y las expresiones definidos aparecen en negrilla.

(a) (a) **ASSS** "ASSS" significa las medidas ambientales, sociales, salud seguridad (incluyendo salud y seguridad laboral, ocupacional y comunitaria, desastres y cambio climático, Pueblos Indígenas, grupos vulnerables, género y violencia sexual, sexual y basada en género (VSG), participación de las partes interesadas)..

"VSG se refiere a cualquier acto perpetrado en contra de la voluntad de una persona y que se basa en normas de género y relaciones de poder desiguales. Abarca amenazas de violencia, coerción y acoso. Puede ser de naturaleza física, emocional, psicológica o sexual, y puede tomar la forma de una denegación de recursos o acceso a ellos. Incluye la explotación, el abuso y el acoso sexuales. Inflige daño a personas de todos los géneros. Puede afectar a personas de cualquier edad a lo largo de la vida y afecta de manera desproporcionada a mujeres, niñas y personas de diversas orientaciones sexuales e identidades de género

(b) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Gerente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.

(c) El **Conciliador Técnico** es la persona nombrada en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la Subcláusula 26.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 24 y 25 de estas CGC.

(d) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CPC**.

(e) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(f) El **Contrato** es el Convenio Contractual o Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Subcláusula 2.3 de estas CGC.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO PACIFICO WILDE REYES JARA DNI N° 22300320 REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

(g) **CPC** significa las Condiciones Particulares del Contrato, por las cuales el CGC podrá ser modificado o adicionado, pero no reemplazado.

(h) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.

(i) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.

(j) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Lugar de las Obras para la construcción de las Obras.

(k) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Gerente de Obras.

(l) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.

(m) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CPC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Lugar de las Obras.

(n) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que **se especifica en las CPC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Gerente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.

(o) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Gerente de Obras de acuerdo con la Subcláusula 55.1 de estas CGC.

(p) El **Gerente de Obras** es la persona cuyo nombre **se indica en las CPC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en reemplazo del Gerente de Obras), responsable de supervisar la ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

(q) Los **Informes de Investigación del Lugar de las Obras,** incluidos en el documento de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Lugar de las Obras.

(r) La **Lista de Cantidades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(s) El **Lugar de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CPC.**

(t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.

(u) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como **se define en las CPC**.

(v) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.

(w) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(x) El **Período de Responsabilidad por Defectos** es el período estipulado en la Subcláusula 35.1 **de las CPC** y calculado a partir de la Fecha de Terminación.

(y) Los **Planos** incluye los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Gerente de Obras para la ejecución del Contrato.

(z) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.

(aa) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(bb) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.

(cc) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Lugar de las Obras.

(dd) **Trabajos por Administración** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA ESPECIALISTA LEGAL UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO PACIFICO WILDE REYES JARA DNI N° 32300320 REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO V°B° BELY HUIZA AYUQUE COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR PNSR UGP PIASAR

(ee) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Gerente de Obras que modifica las Obras.

2. Interpretación

2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Gerente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.

2.2 **Si las CPC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).

2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:

(a) Convenio Contractual,

(b) Carta de Aceptación,

(c) Oferta del Contratista

(d) Condiciones Particulares del Contrato,

(e) Condiciones Generales del Contrato,

(f) Especificaciones,

(g) Planos,

(h) Lista de actividades y

(i) Cualquier otro documento que **en las CPC se especifique** que forma parte integral del Contrato.

3. Idioma y Legislación Aplicables

3.1 El idioma del Contrato y la ley que lo regirá se estipulan en las CPC.

4. Decisiones del Gerente de Obras

4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Gerente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.

5. Delegación de funciones

5.1 El Gerente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Conciliador Técnico, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá

cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.

6. Comunicaciones

6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.

7. Subcontratos

7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante, sujeta a una evaluación de capacidad y elegibilidad. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.

8. Otros Contratistas

8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Lugar de las Obras con otros contratistas, autoridades, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas **indicada en las CPC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.

9. Personal

9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CPC,** para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Gerente de Obras. El Gerente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.

9.2 Si el Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Lugar de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato. Las razones para destituir a una persona incluyen comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia basada en género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales).

10. Riesgos del Contratante y del Contratista

10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.

11. Riesgos del Contratante

11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, son riesgos del Contratante:

(a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:

(i) el uso u ocupación del Lugar de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o

(ii) negligencia, violación de los deberes legales o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.

(b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Resposanbilidad por Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

(a) un Defecto que existía en la Fecha de Terminación;

(b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o

(c) las actividades del Contratista en el Lugar de las Obras después de la Fecha de Terminación.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Responsabilidad por Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo, sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista bajo un esquema de responsabilidad única del Contratista.

12.2 Son riesgos del Contratista el incumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales (incluyendo la explotación y abuso sexual (EAS) y la violencia basada en género (VBG) y de salud y seguridad (ASSS) establecidas por la legislación aplicable y/o en las disposiciones del Contrato aplicables.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el período comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles **estipulados en las CPC,** los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

(a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;

(b) pérdida o daños a -- los Equipos;

(c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y

(d) lesiones personales o muerte.

13.2 El Contratista deberá entregar al Gerente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Gerente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

CONSORCIO PACIFICO
WILDER RODRIGO [illegible] DNI N° 02300320
REPRESENTANTE COMUN

14. Informes de investigación del Lugar de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Lugar de las Obras **indicados en las CPC**, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas acerca de las Condiciones Particulares del Contrato

15.1 El Gerente de Obras responderá a las consultas sobre las CPC.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA · ESPECIALISTA LEGAL · UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ · SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA · COORDINADOR TÉCNICO · UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · BELY HUIZA AYUQUE · COORDINADORA ADMINISTRATIVA · UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO · COORDINADORA GENERAL · UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

16. Construcción de las Obras por el Contratista

16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos.

16.2 El Contratista no podrá ejecutar las Obras, incluyendo la movilización y/o las actividades previas a la construcción (tales como limpieza de los caminos de acarreo de materiales, acceso a los sitios de los trabajos, realizar investigaciones geológicas o investigaciones para escoger lugares accesorios a las obras, tales como canteras o áreas de préstamos de materiales) a menos que el Gerente de Proyecto exprese satisfacción sobre la adopción de las medidas para reducir los riesgos e impactos en materia ambiental, social, y en seguridad y salud en el trabajo. Para el inicio de esas actividades preliminares, como mínimo, el Contratista debe estar aplicando las Estrategias de Gestión, el Plan de Implementación y las Normas de Conducta ASSS, que fueron presentados en la oferta y acordados como parte del Contrato. El Contratista debe presentar en forma constante, para aprobación previa del Gerente de Proyecto cualquier Estrategia de Gestión y Planes de Implementación suplementarios que sean necesarios en la gestión de los riesgos e impactos de la materia de ASSS durante la ejecución de las Obras. Estas estrategias y planes en conjunto constituyen el Plan de Gestión Social y Ambiental del Contratista (PGAS-C). El PGAS-C debe ser aprobado antes del inicio de las actividades de construcción (tales como excavaciones, corte y relleno, puentes y estructuras, desvíos de caminos y vías de agua, extracción de materiales, producción de concretos y de asfalto). El PGAS-C aprobado debe ser revisado por el Contratista periódicamente (al menos cada seis meses) y actualizado en forma oportuna cuando necesario a efecto de asegurar que el PGAS-C contiene las disposiciones apropiadas para las actividades de las Obras que se están ejecutando. La actualización del PGAS-C debe ser previamente aprobado por el Gerente de Proyecto.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE RENATO JARA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO PACIFICO

17. Fecha Prevista de Terminación de las Obras

17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Gerente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación.

18. Aprobación por el Gerente de Obras

18.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.

18.3 La aprobación del Gerente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.

18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.

18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Gerente de Obras antes de su utilización.

19. ASSS

19.1 El Contratista será responsable por todas las obligaciones en materia ambiental, social, salud y seguridad (ASSS) (incluyendo salud y seguridad laboral, ocupacional y comunitaria, desastres y cambio climático, Pueblos Indígenas, grupos vulnerables, género y violencia sexual, sexual y basada en género (VSG), participación de las partes interesadas).de todas las actividades en el Lugar de las Obras, de conformidad con las regulaciones del país del Contratante, y si no existieran, de conformidad con las estipulaciones de las condiciones contractuales y las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento..

20. Descubrimientos

20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en el lugar de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Gerente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder.

21. Toma de posesión del Lugar de las Obras

21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Lugar de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha **estipulada en las CPC**, se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable.

22. Acceso al Lugar de las Obras

22.1 El Contratista deberá permitir al Gerente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Lugar de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato.

23. Instrucciones, Inspecciones y Auditorías

23.1 El Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Gerente de Obras que se ajusten a la legislación aplicable en el Lugar de las Obras.

23.2 El Contratista permitirá que el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá

conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco, por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de Prácticas Prohibidas y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista al igual que subcontratistas, proveedores, consultores, fabricantes o prestadores de servicios que intervienen en alguna parte del contrato a responder a las consultas provenientes de personal del Banco.

24. Controversias

24.1 Si el Contratista considera que el Gerente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Conciliador Técnico dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Gerente de Obras.

25. Procedimientos para la solución de controversias

25.1 El Conciliador Técnico deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.

25.2 El Conciliador técnico será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CPC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado en las CPC** y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Conciliador Técnico a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Conciliador Técnico. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Conciliador Técnico será definitiva y obligatoria.

25.3 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CPC** y en el lugar **establecido en las CPC.**

26. Reemplazo del Conciliador Técnico

26.1 En caso de renuncia o muerte del Conciliador Técnico, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Conciliador Técnico no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Conciliador Técnico. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Conciliador Técnico será designado por la Autoridad Nominadora **estipulada en las CPC** dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

B. Control de Plazos

27. **Programa**

27.1 Dentro del plazo **establecido en las CPC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Gerente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.

27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.

27.3 El Contratista deberá presentar al Gerente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el período **establecido en las CPC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Gerente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CPC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.

27.4 La aprobación del Programa por el Gerente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Gerente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

28.1 El Gerente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.

28.2 El Gerente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Gerente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado advertencia anticipada acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYES VARA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BECY HUAZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LODA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.

29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, los precios de dichas propuestas se incorporarán al Precio del Contrato y se tratarán como Variaciones.

30. Demoras ordenadas por el Gerente de Obras

30.1 El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.

31. Reuniones administrativas

31.1 Tanto el Gerente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32 de las CGC.

31.2 El Gerente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias de este a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Gerente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

32. Advertencia Anticipada

32.1 El Contratista deberá advertir al Gerente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Gerente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible.

32.2 El Contratista colaborará con el Gerente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o

CONSORCIO PACIFICO
WILDE OLIVAS LARA DNI Nº 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenará el Gerente de Obras.

C. Control de Calidad

33. Identificación de Defectos

33.1 El Gerente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Gerente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Gerente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.

34. Pruebas

34.1 Si el Gerente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

35. Corrección de Defectos

35.1 El Gerente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CPC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.

35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras.

36. Defectos no corregidos

36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

CONSORCIO PACIFICO
WILDER RIVAS JARA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

D. Control de Costos

37. Lista de Actividades[1]

37.1 El Contratista deberá presentar una Lista de Actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Gerente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En la Lista de Actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Lugar de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado.

38. Modificaciones en las Actividades[2]

38.1 La Lista de Actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios de la Lista de Actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas y Lista de Actividades actualizados que presente el Contratista.

40. Pagos de las Variaciones e Ingeniería de Valor

40.1 Cuando el Gerente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Gerente de Obras así lo hubiera determinado. El Gerente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en la Lista de Actividades y si, a juicio del Gerente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Subcláusula 38.1 de la CGC, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en la Lista de Actividades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidiera con los rubros de la Lista de Actividades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYNALDO ... DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

40.3 Si el Gerente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Gerente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.

40.4 Si el Gerente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.

40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.

40.6 **Ingeniería de Valor**: El Contratista puede preparar, a su propio costo, una propuesta de ingeniería de valor en cualquier momento durante la ejecución del contrato. Tal propuesta contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

(a) el (los) cambio(s) propuesto(s) y una descripción de la diferencia respecto de los requisitos contractuales existentes;

(b) un análisis completo de los costos y beneficios del cambio o los cambios propuesto(s), incluidas una descripción y una estimación de los costos (incluidos los costos durante la vida útil) que puede acarrear al Contratante la implementación de la propuesta de ingeniería de valor, y

(c) una descripción de los efectos del cambio en el desempeño o la funcionalidad;

(d) una descripción del trabajo propuesto que se ha de realizar, un programa para su ejecución y suficiente información ASSS para permitir una evaluación de los riesgos y los impactos ASSS;

El Contratante puede aceptar la propuesta de ingeniería de valor si se demuestra que esta conlleva los siguientes beneficios:

(a) acelerar el período de cumplimiento de contrato; o

(b) reducir el Precio del Contrato o los costos durante la vida útil que debe afrontar el Contratante; o

(c) mejorar la calidad, la eficiencia, la seguridad o la sustentabilidad de las Instalaciones; o

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYES JARA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. JOHANNOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

(d) producir cualquier otro beneficio para el Contratante, sin comprometer la funcionalidad de las Obras.

Si la propuesta de ingeniería de valor es aprobada por el Contratante y redunda:

(i) en una reducción del Precio del Contrato, el monto pagadero al Contratista será el **porcentaje** de tal reducción **especificado en las CPC,** o
(ii) en un aumento del Precio del Contrato, pero supone una disminución de los costos durante la vida útil por alguno de los beneficios descritos en los subpárrafos (a) a (d) anteriores, el monto pagadero al Contratista será el aumento completo del Precio del Contrato.

41. Proyecciones de Flujo de Efectivos

41.1 Cuando se actualice el Programa o Lista de Actividades el Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato, convertidas según sea necesario utilizando las tasas de cambio del Contrato.

42. Certificados de Pago

42.1 El Contratista presentará al Gerente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Gerente de Obras de conformidad con la Subcláusula 42.2 de las CGC..

42.2 El Gerente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista y certificará la suma que deberá pagársele.

42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Gerente de Obras.

42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en la Lista de Actividades.

42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.

42.6 El Gerente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.

42.7 Si el Contratista no ha cumplido o está incumpliendo con las obligaciones ASSS o trabajos bajo el Contrato, el valor de este trabajo u obligación, según lo determinado por el Gerente de Proyecto, podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado, y / o el costo de rectificación o reemplazo,

CONSORCIO PACIFICO
WILDE RENE VIDAL DNI N° 31300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA CORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA MILENI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

según lo determinado por el Gerente de Proyecto, puede ser retenido hasta que se haya completado la rectificación o reemplazo. El incumplimiento incluye, pero no se limita a lo siguiente:

(a) el incumplimiento de cualquier obligación o trabajo ASSS descrito en las Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento que pueden incluir: trabajar fuera de los límites del sitio, polvo excesivo, no mantener las vías públicas en condiciones de uso seguro, daños a la vegetación fuera del sitio, contaminación de vías de agua con aceites o sedimentación, contaminación de tierras con aceites, desechos humanos, daños a la arqueología o al patrimonio cultural, contaminación del aire como resultado de una combustión no autorizada y / o ineficiente;

(b) la falta de revisión periódica del PGAS del Contratista y / o su actualización en el momento oportuno para abordar las cuestiones ASSS emergentes, o los riesgos o impactos previstos;

(c) falta de ejecución del PGAS del Contratista; por ejemplo, falta de capacitación o sensibilización;

(d) no tener los consentimientos / permisos apropiados antes de emprender Obras o actividades relacionadas;

(e) falta de implementación las medidas de mitigación según lo instruido por el Gerente de Obras dentro del plazo especificado (por ejemplo, las medidas de mitigación que abordan los incumplimientos).

43. Pagos

43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos anticipados y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Gerente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista interés sobre el pago atrasado. El interés se calculará a partir de la fecha en que el pago atrasado debería haberse emitido hasta la fecha cuando el pago atrasado es emitido, a la tasa de interés vigente para préstamos comerciales para cada una de las monedas en las cuales se hace el pago.

43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Conciliador Técnico o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta subcláusula. El interés

CONSORCIO PACIFICO
WILDER [illegible] DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
PROG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. EDIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

se calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las proporciones de las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.

43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó tarifa o precio y se entenderá que están cubiertos en otras tarifas y precios en el Contrato.

44. Eventos Compensables

44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:

(a) El Contratante no permite acceso a una parte del Lugar de las Obras en la Fecha de Posesión del Lugar de las Obras de acuerdo con la Subcláusula 21.1 de las CGC.

(b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.

(c) El Gerente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.

(d) El Gerente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.

(e) El Gerente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.

(f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Lugar de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Lugar de las Obras.

(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.

(h) Otros contratistas, autoridades, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme a las

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYES TUDELA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato, causando demoras o costos adicionales al Contratista.

(i) El anticipo se paga atrasado.

(j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.

(k) El Gerente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Gerente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Gerente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Gerente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Gerente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado la advertencia anticipada o no hubiera cooperado con el Gerente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Gerente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el período comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 Cuando los pagos se deban hacer en monedas diferentes a la del país del Contratante **estipulada en las CPC**, las tasas de cambio

que se utilizarán para calcular las sumas pagaderas serán las estipulados en la Oferta.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente **si así se estipula en las CPC**. En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = A_c + B_c\ (Imc/Ioc)$$

en la cual:

Pc es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

Ac y Bc son coeficientes[3] **estipulados en las CPC** que representan, respectivamente, las porciones no ajustables y ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_{mc} es el índice vigente al final del mes que se factura, e I_{oc} es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos.

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CPC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Gerente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por

[3] La suma de los dos coeficientes, A_c y B_c, debe ser igual a l (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los dos coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que el coeficiente A, relativo a la porción no ajustable de los pagos, por lo general representa una estimación aproximada (usualmente 0,15) que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.

Defectos y el Gerente de Obras haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista antes del vencimiento de este período han sido corregidos.

48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a primera solicitud".

49. Liquidación por daños y perjuicios

49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecida en las CPC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CPC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.

49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Gerente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el período entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, a las tasas especificadas en la Subcláusula 43.1 de las CGC.

50. Bonificaciones

50.1 Se pagará al Contratista una bonificación que se calculará a la tasa diaria **establecida en las CPC**, por cada día (menos los días que se le pague por acelerar las Obras) que la Fecha de Terminación de la totalidad de las Obras sea anterior a la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras deberá certificar que se han terminado las Obras de conformidad con la Subcláusula 55.1 de las CGC aun cuando el plazo para terminarlas no estuviera vencido.

51. Pago anticipado

51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CPC** en la fecha también **estipulada en las CPC,** contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptables para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REVOLLEDO [illegible] N° 12300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Gerente de Obras.

51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento, y si así se especifica **en las CPC** una Garantía de Cumplimiento ASSS, a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto estipulado **en las CPC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en veintiocho (28) días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por Administración

53.1 Cuando corresponda, los precios para Trabajos por Administración indicados en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Gerente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYNALDO PARA DNI N° 32340320
REPRESENTANTE COMUN

53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Gerente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como Trabajos por Administración. El Gerente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.

53.3 Los pagos al Contratista por concepto de Trabajos por Administración estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Subcláusula 53.2 de las CGC

54. Costo de reparaciones

54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ABG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA · ESPECIALISTA LEGAL · UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ · SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA · COORDINADOR TÉCNICO UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · BELY HUIZA AYUQUE · COORDINADORA ADMINISTRATIVA UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO · V°B° · ING. NOEMI VILLANUEVA ALEJO · COORDINADORA GENERAL UGP PIASAR · PNSR UGP PIASAR

que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

55.1 El Contratista le pedirá al Gerente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Gerente de Obras lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas.

56. Recepción de las Obras

56.1 El Contratante tomará posesión del Lugar de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Gerente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.

57. Liquidación final

57.1 El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.

58. Manuales de servicio de Operación

58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de servicio de operación actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CPC.**

58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de servicio de operación a más tardar en las fechas estipuladas **en las CPC,** o no son aprobados por el Gerente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CPC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.

59. Terminación del Contrato

59.1 El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE ROSA ZEGARRA ORDINOLA
DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMÚN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LIDIA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

59.2 Los incumplimientos fundamentales del Contrato incluirán, pero no estarán limitados a los siguientes:

(a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Gerente de Obras;

(b) el Gerente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes;

(c) el Contratante o el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;

(d) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Gerente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obras;

(e) el Gerente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Gerente de Obras en la notificación;

(f) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;

(g) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CPC.**

(h) si como consecuencia de la aplicación del sistema de sanciones del Banco, el Banco determina que el Contratista incurrió, durante el proceso de licitación o en la ejecución del Contrato, en Fraude y Corrupción o Prácticas Prohibidas como establecidas en la Cláusula 60 de las CGC; y

(i) si el Contratista impide sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar auditorías, sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula 60.1 (f) de las CGC.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Gerente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las

CGC, el Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

59.4 No obstante lo anterior, el Contratante podrá terminar el Contrato por conveniencia en cualquier momento.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Lugar de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

60. Prácticas Prohibidas

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), Organismos Ejecutores y Organismos Contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco[4] todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFIs) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) A efectos del cumplimiento de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco, el Banco define las expresiones que se indican a continuación:

(i) una *práctica corrupta* consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente,

[4] En el sitio *web* del Banco (https://www.iadb.org/es/quienes-somos/transparencia/sistema-de-sanciones) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción, y el acuerdo que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre Instituciones Financieras Internacionales.

cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

(ii) una *práctica fraudulenta* es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

(iii) una *práctica coercitiva* consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;

(iv) una *práctica colusoria* es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;

(v) una *práctica obstructiva* consiste en:

i. destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;

ii. amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para una investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación; o

iii. actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID previstos en la Subcláusula 60.1(f) de las CGC abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) una *apropiación indebida* consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

(b) Si el Banco determina que cualquier parte que, directa o indirectamente, participe o intente participar en una actividad financiada por el Banco u obtenga o intente obtener financiamiento para una actividad financiada por el Banco (incluyendo, pero sin limitarse a, prestatarios,

beneficiarios de financiamiento no reembolsable, beneficiarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios, agentes, intermediarios financieros, patrocinadores, partes de un acuerdo de garantía, administradores de fondos, obligados, emisores de títulos valores, y receptores de inversiones, incluidos los respectivos funcionarios, empleados agentes, afiliados y accionistas de cualquiera de las partes previamente listadas, según resulte aplicable) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adquisición o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un Contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;

(ii) suspender los desembolsos de la operación si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una Contratación Viciada para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta oficial de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para (i) la participación y/o la adjudicación de contratos adicionales financiados con recursos del Banco y (ii) sea designado[5] subconsultor, subcontratista o

[5] Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el Oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al Oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) imponer otras sanciones que considere apropiadas, entre otras, restitución de fondos y multas equivalentes al reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones previstas en los Procedimientos de Sanciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas (las sanciones "arriba referidas" son la amonestación y la inhabilitación/inelegibilidad);

(vii) extender las sanciones impuestas a cualquier individuo, entidad o firma que, directa o indirectamente, sea propietario o controle a una entidad sancionada, sea de propiedad o esté controlada por un sancionado o sea objeto de propiedad o control común con un sancionado, así como a los funcionarios, empleados, afiliados, representantes o agentes de un sancionado que sean también propietarios de una entidad sancionada y/o ejerzan control sobre una entidad sancionada aun cuando no se haya concluido que esas partes incurrieron directamente en una Práctica Prohibida; y/o

(viii) remitir el tema a las autoridades nacionales pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de la Subcláusula 60.1(b) de las CGC se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido suspendidas temporalmente para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un Procedimiento de Sanción, u otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente podrá ser de carácter público.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, consultores, proveedores de bienes, contratistas, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, podrán verse sujetos a sanciones de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otras IFIs concernientes al

CONSORCIO PACIFICO
WILDE BENAVIDES DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TECNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en esta Subcláusula, el término "sanción" incluye toda inhabilitación temporal o permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una IFI aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que en los documentos de licitación y en los contratos financiados con un préstamo o una donación del Banco se incluya una disposición que exija a los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes o agentes, y concesionarios le permitan revisar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y el cumplimiento del contrato, y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo licitante, oferente, proponente, solicitante, proveedor de bienes y su representante o agente, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor debidamente designado. Si los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYNALDO ZAVALA DNI N° 22300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUAZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIBA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

se niegan a cooperar o incumplen el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculizan la investigación, el Banco, discrecionalmente, podrá tomar medidas apropiadas en contra de los licitantes, oferentes, proponentes, solicitantes, proveedores de bienes y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios o concesionarios.

60.2 El Contratista, declara y garantiza:

(a) que ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables de conformidad con los Procedimientos de Sanciones;

(b) que no ha incurrido o no incurrirá en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;

(c) que no ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de licitación, negociación, adjudicación o ejecución de este Contrato;

(d) que ni él ni sus agentes, subcontratistas, subconsultores, directores, personal clave o accionistas principales son inelegibles para la adjudicación de contratos financiados por el Banco;

(e) que ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes o agentes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco; y

(f) que reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías podrá dar lugar a la imposición por el Banco de una o más de las medidas descritas en la Subcláusula 60.1(b) de las CGC.

Actividades Prohibidas:

a) El Banco exige que todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución y las agencias de contratación, así como todas las empresas, entidades y personas físicas que participen en una actividad financiada por el Banco y actúen, entre otros, como oferentes, proponentes, proveedores, contratistas, consultores , subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios no participarán a sabiendas, directa o

indirectamente a través de Intermediarios Financieros, en la producción, comercialización o uso de los productos y sustancias o las actividades enumeradas en el Anexo 1 - LISTA DE EXCLUSIÓN DEL BID A EFECTOS AMBIENTALES Y SOCIALES del Marco de Política Ambiental y Social[6], la cual permite adicionalmente incluir exclusiones adicionales.

b) Si el Banco determina que, en cualquier etapa de la implementación de un contrato, el Prestatario (incluidos los beneficiarios de donaciones), las agencias de ejecución, las agencias de contratación, cualquier firma, entidad o individuo que participe en una actividad financiada por el Banco como, entre otros, licitantes , proponentes, proveedores, contratistas, consultores, personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios utilizaron recursos del BID para realizar una Actividad Prohibida durante la ejecución del contrato, el Banco podrá

i) suspender el desembolso de la operación si se determina en cualquier etapa del contrato se ha utilizado recursos del BID para realizar una Actividad Excluida

ii) Declarar la adquisición no elegible y cancelar y/o acelerar el pago de la parte del préstamo o donación destinada a un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas. medidas (que incluyen, entre otras cosas, proporcionar notificación adecuada al Banco al enterarse de la Actividad Prohibida) dentro de un período de tiempo que el Banco considere razonable; c) remitir el asunto a las autoridades competentes encargadas de hacer cumplir la ley.

c) El Banco exige que todos los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, funcionarios o empleados, subcontratistas, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco inspeccionar cuentas, registros y otros documentos relacionados con la cumplimiento de los contratos, así como hacerlos auditar por personal designado por el Banco.

d) Los solicitantes, postores, proponentes, proveedores y sus representantes o agentes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y

[6] Marco de Política Ambiental y Social GN-2965-23: https://www.iadb.org/es/mpas

concesionarios deberán asistir plenamente al Banco en su seguimiento y supervisión.

61. Pagos posteriores a la terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CPC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

61.2 Si el Contrato se rescinde por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Gerente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.

62. Derechos de propiedad

62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Lugar de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.

63. Liberación de cumplimiento

63.1 Si el Contrato es frustrado por motivo de una guerra, o por cualquier otro evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista, el Gerente de Obras deberá certificar la frustración del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Lugar de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En caso de frustración, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE RICARDO [illegible] DNI V 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TECNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOLIVA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco

64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo o el Crédito, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:

(a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco

(b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Subcláusula 43.1 de la CGC, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.

65. Elegibilidad

65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **un individuo** se considera nacional de un país miembro del Banco si cumple con cualquiera de los siguientes requisitos:

i. es ciudadano de un país miembro; o

ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente *"bona fide"* y está legalmente facultado para trabajar en el país de domicilio.

(b) **una empresa** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la empresa es de propiedad de individuos o empresas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los miembros de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad conjunta y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro

del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CONSORCIO PACIFICO
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA MIRIAM VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

Condiciones Particulares del Contrato

(CPC)

A. Disposiciones Generales	
CPC 1.1 (d)	El Contratante es **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL en su condición de Unidad Ejecutora del PROGRAMA INTEGRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RURAL – PIASAR** Coordinadora General: LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO Dirección: Av. República de Panamá N° 3650, San Isidro Ciudad: Lima País: Perú Telefóno: (01) 418-3800, anexo 8457 Mesa de partes virtual: https://mesadepartes.vivienda.gob.pe/login
CPC 1.1(m)	La Fecha de Inicio de ejecución de la obra se comunicará por parte del Área Usuaria luego del cumplimiento de las siguientes condiciones: • Que la Entidad haya designado al Gerente de Obra y/o profesional designado de la UGP PIASAR, cuyos datos serán notificados posteriormente por escrito al Contratista antes de la fecha de entrega de terreno. • Que la Entidad haya hecho Entrega de los terrenos de obra. • Que se haya entregado el anticipo solicitado al Contratista en las condiciones y oportunidades establecidas. En caso no se haya solicitado la entrega del anticipo, el plazo de inicio se comunicará por parte del Área Usuaria con el cumplimiento de las demás condiciones.
CPC 1.1 (n)	La Fecha Prevista de Terminación de la ejecución de Obra es: **300 (trescientos) días calendario, *contabilizados desde de la fecha de inicio de ejecución de obra.***
CPC 1.1 (p)	La supervisión estará a cargo de un Gerente de Obras cuyos datos serán notificados por escrito al contratista antes de la fecha de entrega del terreno.
CPC 1.1 (s)	El Lugar de las Obras está ubicada en La localidad de CUBANTIA, se encuentra ubicada en el distrito de PANGOA, provincia de SATIPO departamento de JUNIN, y está definida en los planos que se adjuntan al Expediente Técnico
CPC 1.1 (u)	Las Obras consisten en la ejecución de obra del proyecto de inversión denominado: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO DE CUBANTIA, DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIAL DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", IDENTIFICADO CON CUI 2305055.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE RAFAEL [illegible] DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS III DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CPC 1.1(x)	El Período de Responsabilidad por Defectos es 180 días, que se inicia luego de la emisión del Certificado de Terminación de Obras, el cual se prorrogará mientras queden defectos por corregir. El Gerente de Obra notificará al contratista todos los defectos que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos. En este periodo, el Gerente de Obra realizará el monitoreo periódico de las obras informando al Contratante. Al culminar el periodo de Responsabilidad de Defectos, el Supervisor de Obra emitirá el Certificado de Culminación de Responsabilidad de Defectos.
CPC 2.2	La obra tiene un plazo de ejecución estipulado en el expediente técnico, los mismos que tienen sus fechas de terminación y por ende podrán ser recepcionado por la Entidad. Entendiendo que el proyecto cuenta con su ruta crítica.
CPC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: (a) Convenio Contractual, (b) Carta de Aceptación, (c) Oferta del Contratista (Documento 01: Carta de oferta) (d) Condiciones Particulares del Contrato, (e) Condiciones Generales del Contrato, (f) Planos, (g) Especificaciones (Sección VII. Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento), (h) Lista de actividades y (i) Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: 1. El expediente técnico de obra completo; los DDL, así como la absolución de consultas y enmiendas (de ser el caso). 2. La Estrategia de Gestión y el Plan de Implementación (EGPI) de la materia ASSS; y 3. Código de Conducta ASSS
CPC 3.1	El idioma en que deben redactarse los documentos del Contrato es: Español. La ley que gobierna el Contrato es los Contratos de préstamo, Políticas del BID y la ley de la República del Perú (Código Civil).
CPC 4.1	El Gerente de Obra a través de una opinión técnica remitirá su aprobación o no sobre los cambios contractuales a la Entidad para su autorización o no y posterior formalización a través de la adenda, según corresponda.
CPC 6.1	Las comunicaciones por escrito podrán ser efectuadas a través de cartas, oficios, u correos electrónicos en las direcciones consignadas en el contrato y/o comunicadas entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior las ocurrencias, hechos, circunstancias e instrucciones sobre el avance del proyecto y/o aquello que impacten en el desarrollo de la obra deberán ser registradas en el Cuaderno de Obra, por el Gerente de Obra y/o Residente. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las anotaciones efectuadas en el Cuaderno de Obra, se formularan por el Contratista directamente al

CONSORCIO PACIFICO
WILDE BAYONA CASAS DNI N° 33300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

	Gerente de Obra, y éste la tramitará ante la Entidad, con la opinión correspondiente. Las solicitudes que no cuenten con la documentación y sustento respectivo serán rechazadas.
CPC 7.1	El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Gerente de Obras, pero no podrá ceder el Contrato sin la aprobación por escrito del Contratante, sujeta a una evaluación de capacidad y elegibilidad. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista. Se podrá subcontratar hasta el porcentaje máximo establecido en los DDL
CPC 9.1	**Personal Clave:** Residente de Obra El personal clave deberá tener un tiempo exclusivo de dedicación a la obra y deberá ser reemplazado inmediatamente a solicitud del Contratante sino cumple estrictamente con sus obligaciones contractuales. En caso de incumplimiento se aplicará lo establecido en el numeral 59.3 de las CGC. El Gerente de Obra aprobará cualquier reemplazo de personal clave, solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores al del personal que figura en el perfil y se comunicará a la UGP PIASAR para los trámites correspondientes de NO Objeción al BID, toda vez que el perfil del Residente fue evaluado durante el proceso de selección del Oferente. El personal no clave será evaluado por el Gerente de obra, de acuerdo al perfil requerido. Su incorporación se realizará de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista y consensuado con la supervisión. El Gerente de Obra aprobará cualquier reemplazo de personal no clave, solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto CUMPLEN con el perfil y calificaciones de los RTM y se comunicará a la UGP PIASAR. El **contratista** puede solicitar el **cambio de personal clave** (uno o más profesionales) **por primera vez**, siempre que: • Lo haga en un solo trámite. • Hayan pasado al menos **30 días desde el inicio de la obra**. Si el contratista quiere hacer un **segundo cambio (o más)** de personal clave: • La solicitud puede ser aprobada. • Pero se aplicará una penalidad de S/ 20,000 por cada trámite, salvo en estos casos excepcionales: ➢ **Muerte del profesional**.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYES TAPIA DNI N° 32300330
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOUIS [illegible] VILLANUEVA
COORDINADOR GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

	➢ **Enfermedad grave** que le impida trabajar. ➢ **Fuerza mayor**, como suspensiones o paralizaciones de obra **no atribuibles al contratista**, que duren más de **60 días continuos** Durante el periodo de ausencia del personal clave y no clave por causas atribuibles al contratista, el Gerente de Obras aplicará la multa establecida en el apartado CPC 49.1. Se añade que, queda expresamente estipulado que El Contratista tendrá el total y exclusiva responsabilidad respecto a su personal por el pago de todas las obligaciones laborales, contractuales o de índole y, demás derechos y beneficios que le correspondan, obligándose a mantener al Contratante libre de cualquier reclamo por esos conceptos, en tanto dicho personal no tiene ni tendrá ninguna vinculación del orden laboral ni contractual con el Contratante.
CPC 9.2	Si la entidad o Gerente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral, el Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del sitio de las obras dentro de los 7 (siete) días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el contrato Las razones para destituir a una persona incluye comportamiento que desacata las Normas de Conducta ASSS (tales como propagación de enfermedades contagiosas, acoso sexual, violencia de género (VBG), explotación y abusos sexuales (EAS), actividades ilegales o criminales).
CPC 13.1	Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán: (a), (b) y (c): POLIZA CAR, Por el monto total del contrato. El deducible será el 10% del monto indemnizable. (d) para lesiones personales o muerte: (e) Otras exigidas por Ley, tales como: (i) Seguro complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR). a) SCTR Salud. b) SCTR Pensión. (ii) Seguro Vida Ley[7] La Póliza deberá estar a nombre del contratista y endosada a favor del contratante PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL. El Contratista antes de la fecha de inicio, además de presentar copia de la póliza de seguro, deberá presentar el convenio de pago suscrito con la compañía de seguro y el recibo de haber pagado por lo menos la primera cuota de la prima del seguro.

[7] El seguro de vida ley, es de cumplimiento obligatorio nacional para trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 688 y sus posteriores modificatorias.

	Plazo de la Póliza de seguros: Hasta el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. En las pólizas de seguros, se deberá indicar el nombre, ubicación de la obra y N° de Licitación Pública Nacional. Queda expresamente establecido que el Contratante no asumirá ninguna responsabilidad por las obligaciones que contraiga el Contratista en la ejecución de la obra. Será de cargo del Contratista el pago de haberes y beneficios sociales del personal que asigne a la ejecución del servicio; y en general, el cumplimiento de todas aquellas obligaciones que emanen de las disposiciones de carácter laboral, social o de otra índole.
CPC 14.1	Los Informes de Investigación del Lugar de las Obras son: Las que se indican en el Expediente Técnico.
CPC 21.1	La(s) fecha(s) de Toma de Posesión del Lugar de las Obras es la fecha de Entrega de Terreno.
CPC 24.1	Las partes buscarán resolver cualquier discrepancia de forma amigable mediante consultas mutuas. Si alguna de las partes objeta alguna acción o inacción de la otra parte, la parte que objeta enviará una notificación escrita donde suministre en detalle la base de la discrepancia a la otra parte. La decisión que se adopte se someterá a la consideración del Conciliador dentro de los 14 días siguientes a la notificación. Asimismo, el Contratante y el Contratista acuerdan que las controversias que surjan sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, se someterán obligatoriamente a Conciliación Decisoria; y llevaran a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, conforme a sus procedimientos y directivas. De no llegarse a acuerdo conciliatorio alguno y/o llegarse a un acuerdo conciliatorio parcial, la controversia pendiente de resolver, se someterá a arbitraje, en el mismo Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al conciliador serán los señalados por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Los gastos de estadía si fuera necesarios correrán a cargo del reclamante.
CPC 25.2	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al conciliador serán los señalados por el **Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú**. Los gastos de estadía si fuera necesario correrán a cargo del reclamante.
CPC 25.3	Los procedimientos de arbitraje se realizarán en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú conforme a la Legislación Nacional sobre Arbitraje de Derecho y el Reglamento. El lugar de arbitraje será: Lima, Perú.

CONSORCIO PACIFICO
WILDER REYES SAAVEDRA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. LISA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENCIA DELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMI VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CPC 26.1	*La Autoridad Nominadora del Conciliador Técnico es:* Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
B. Control de Plazos	
CPC 27.1	El Contratista presentará dentro de 05 días a partir de la fecha de la Carta de Aceptación un Programa en el que consten el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras para la aprobación del Gerente de Obras.
CPC 27.3	El programa será actualizado ante retrasos en la ejecución de obra a solicitud del Gerente de Obras. En caso de incumplimiento de la actualización se penalizará al Contratista de acuerdo a la CPC 49.1. XDe persistir el incumplimiento se aplicará lo establecido en el numeral 59.3 de las CGC. El Contratista está obligado a cumplir los avances parciales de cada periodo, contemplado en el programa vigente, en caso de retraso injustificado cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada al término de un periodo sea menor al 80% del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el Gerente de Obra, solicitará al contratista, que presente dentro de los 05 días de la solicitud un programa que acelere la ejecución de los trabajos, de modo que garantice la culminación de la obra en el plazo previsto. La falta de presentación de este programa dentro del plazo señalado puede ser causal para que este incumplimiento se considere fundamental y conlleve a la terminación del contrato. En caso de que el monto de la valorización acumulada ejecutada del programa acelerado, nuevamente sea menor al ochenta por ciento del monto acumulado programado del nuevo calendario, dicho retraso puede ser considerado como incumplimiento fundamental y puede conllevar a la culminación del contrato.
C. Control de la Calidad	
CPC 35.1	El Período de Responsabilidad por Defectos es: 180 días, que se inicia luego de la emisión del Certificado de Terminación de Obras, el cual se prorrogará mientras queden defectos por corregir. El Gerente de Obra notificará al contratista todos los defectos que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos. En este periodo, el Gerente de Obra realizará el monitoreo periódico de las obras informando al Contratante. Al culminar el periodo de Responsabilidad de Defectos, el Supervisor de Obra emitirá el Certificado de Culminación de Responsabilidad de Defectos
CPC 36.1	Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Gerente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto, la subsanación del defecto será ejecutada por un tercero contratado por la entidad.

CONSORCIO PACIFICO
WILDER REYES MARTINEZ DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA YUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

D. Control de Costos	
CPC 40.1	En caso de presentarse variaciones, el Contratista deberá presentar dentro del periodo de 10 días de producido, el expediente de variación, debidamente sustentado, es decir contener los planos, especificaciones técnicas, presupuesto y otros documentos según corresponda, al Gerente de Obras, quien con su opinión también debidamente sustentada admitirá o no lo requerido por el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días posteriores a la comunicación del contratista, para que sea autorizado o no por el contratante. Lo resuelto por el contratante será comunicado por el Gerente de Obras al contratista, en un plazo no mayor de dos (02) días de estar registrada la variación en el Banco de Inversiones del INVIERTE.pe, en caso corresponda. El contratista no podrá ejecutar trabajos de la variación sin haber obtenido la autorización del contratante, en concordancia a la normativa vigente. En condiciones no atribuibles al Contratista podrá considerar una extensión de los plazos arriba mencionados.

		personal completo en optimas condicionales y señalizaciones.			
	7	No presentar la documentación respectiva y/o subsanar observaciones de corresponder dentro de los plazos establecidos, en el apartado CPC 40.1, CPC 42.1 y CPC 44.1.	Por día	P= 0.10 UIT por día de retraso	Según informe de la Supervisión
	8	No adjuntar los siguientes documentos a la emisión del certificado de terminación de obra, señalados en el apartado CPC 55.1	Por día	P= 0.25 UIT por día de retraso	Según informe de la Supervisión
	9	No proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar, señalados en el apartado CPC 58.2	Por día	P= 0.25 UIT por día de retraso	Según informe de la Supervisión

UIT: Unidad Impositiva Tributaria vigente al año de la firma del contrato

Se eximirá de la aplicación de penalidad en los siguientes casos:

a) Fallecimiento del personal clave
b) Imposibilidad permanente del personal clave de cumplir sus funciones, debidamente sustentada.
c) Situaciones de fuerza mayor, tales como suspensiones o paralizaciones de obra no atribuibles al contratista, que duren más de sesenta (60) días continuos.

Las otras penalidades (multas) que se podría aplicar como máximo es del 10% del precio total vigente del contrato.

El Contratante podrá resolver el Contrato en los siguientes casos:

i) La penalidad por retraso injustificado alcance un máximo del diez por ciento (10%) del precio vigente del Contrato;
ii) Las otras penalidades (multas) alcance un máximo del diez por ciento (10%) del precio vigente del Contrato.

CPC 50.1	NO APLICA

CONSORCIO PACIFICO
WILDE RAFAEL [illegible] N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTION DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. [illegible] VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CPC 51.1	El pago por anticipo será por un monto máximo de hasta el 30% del contrato. Este podrá otorgarse en una o más armadas, según la solicitud del contratista y/o la disponibilidad de la entidad, pudiendo ser requerido hasta la mitad del plazo de ejecución del contrato. El plazo para presentar la Carta Fianza de la primera armada será hasta 30 días siguientes de firmado el contrato siendo este requisito para inicio de obra. El contratista deberá presentar un calendario valorizado 30 de utilización del anticipo. Asimismo, la garantía que presente el Oferente deberá ser emitida por un Banco, financiera o compañía de seguros, que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que cuenten con calificación de riesgo "B"; o superior calificación, y estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable. La Garantía por el anticipo deberá tener las características de incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, al sólo requerimiento del Contratante. En el caso de firmas extranjeras, si utilizan servicios con bancos extranjeros deberán tener un banco corresponsal local que esté considerado en la lista antes indicada. Esta Garantía deberá ser emitida a nombre del: **PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL.**
CPC 51.2	El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, profesionales, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos que demuestren fehacientemente el gasto realizado al Gerente de Obras (de acuerdo al cronograma presentado al momento de solicitar dicho anticipo).
CPC 52.1	El monto de la Garantía de Cumplimiento es por el 10% del precio del contrato. La Carta Fianza como garantía de cumplimiento deberá ser emitidas por un Banco, Financiera o Compañía de Seguros que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones que cuenten con calificación de riesgo "B" o superior calificación, y estar autorizadas para emitir Cartas Fianzas; o estar considerada en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, en la forma establecida en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable.

CONSORCIO PACIFICO

WILDE ROMAN ZAMALLOA DNI N° 32300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LEIDA NOEMI VILLANUEVA ALEGRE
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
SOG. ROSA RAQUEL ZAGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

	La Carta Fianza debe tener las condiciones de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión, la garantía deberá presentarse por el periodo de ejecución de obra y deberá mantenerse vigente hasta la liquidación final de la obra. Los oferentes podrán solicitar acogerse a la retención como garantía de fiel cumplimiento del diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto una vez consentida la liquidación final de la obra, siempre que: a) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, b) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.
a. E. Finalización del Contrato	
CPC 55.1	El Contratista le solicitará al Gerente de Obras la emisión del certificado de terminación de obra, adjuntando los siguientes documentos en un plazo máximo de 15 días, contabilizados desde la fecha prevista de terminación de obra: • Planos de Replanteo final de Obra de todas las especialidades • Manual de Operación y Mantenimiento de los sistemas construidos. • Pruebas de Control de Calidad de Ejecución de Obra, incluye los análisis de agua. • Ayuda Memoria del Proyecto. • Informe de ejecución de Vulnerabilidad y Análisis de Riesgo de las estructuras de los sistemas de Agua Potable y PTAR. • Acta de No Adeudos (otorgada por la Autoridad Local del Centro Poblado y la JASS). • Constancia de Entrega de las UBS en buen estado de funcionamiento de cada beneficiario suscrito por cada beneficiario y la JASS. El Certificado de Terminación de las Obras se emitirá cuando el Gerente de Obra decida que las Obras están terminadas, previa verificación del Contratante, en un plazo de hasta 30 días, en caso se extienda este plazo será comunicado al contratista.

CONSORCIO PACIFICO
WILDER [illegible] JARA DNI N° 42300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MÁRQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA OLDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. [illegible] VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CPC 56.1	Para la recepción de obra el contratista en un plazo de 15 días desde la emisión del certificado de terminación de la obra se constituirá en campo el comité de recepción de obra para efectuar la recepción en caso no hubiera observaciones. En caso de existir observaciones en el proceso de recepción de obra, el Comité de Recepción de Obra levantará un pliego de observaciones otorgándose un plazo al contratista para la subsanación correspondiente. Culminado el plazo para la subsanación, el contratista comunicara al Gerente de Obra y solicitara la verificación de la subsanación para el proceso de recepción. Si el Comité de recepción verifica que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones se procederá a suscribir el acta de recepción de la obra; caso contrario se aplicará la penalidad por retraso.
CPC 57.1	El Contratista deberá proporcionar al Gerente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos. El Gerente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Gerente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Gerente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Gerente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago. La aprobación de la liquidación del contrato estará a cargo del contratante. Antes del periodo de responsabilidad por defectos, el contratante comunicara al contratista la relación de la documentación mínima requerida para la liquidación del contrato. La aprobación de la liquidación será posterior a la culminación del periodo de responsabilidad por defectos indicado en las CPC 35.1
CPC 58.1	Los Manuales de operación y mantenimiento actualizados y planos finales de replanteo, deberán presentarse a la finalización de las obras y/o emisión del certificado de terminación de las obras.
CPC 58.2	En el supuesto regulado en la Sub cláusula 58.2 de las Condiciones Generales del Contrato, se considerará la penalidad correspondiente regulada en la CPC 49.1 de estas.

CONSORCIO PACIFICO
WILDER ARTEAGA COLLAN
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

CPC 59.1	El Contratante o el Contratista podrán terminar el Contrato si la otra parte incurriese en incumplimiento fundamental del Contrato, señalado en la CGC 59.2 *Para efectos de la resolución de contrato de manera automática la entidad remitirá una comunicación escrita notarial al contratista.*
CPC 59.3	En caso el Gerente de Obras identifique un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en la Subcláusula 59.2 de las CGC, la Entidad *remitirá una comunicación escrita notarial al contratista* para que este cumpla con subsanar el incumplimiento en un plazo máximo de 15 días, bajo apercibimiento de resolución de contrato. El Gerente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.
CPC 59.5	De haberse terminado el contrato, el contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente de haberse notificado la carta de termino de contrato, para lo cual deberá entregar el sitio de obra al Gerente de Obras, disponiendo las medidas de seguridad correspondiente. La fecha para llevarse a cabo la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con presencia de notario o juez de paz será comunicada por la Entidad, con anticipación mínima de 72 horas a todas las partes.
CPC 61.1	El contratista deberá realizar un pago a favor del contratante, posterior a la terminación del contrato del 20% del valor de los trabajos que no se hubieran terminado. Lo indicado en el párrafo precedente no enerva el derecho del contratante a reclamar la reparación por daños y perjuicios, según corresponda.

CONSORCIO PACIFICO
WILDE REYES TARA DNI N° 42300320
REPRESENTANTE COMUN

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. SALVADOR ALI VIVANCO MARQUEZ
SUB GERENTE EN GESTIÓN DE PROYECTOS (e) DE LA UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ABOG. ROSA RAQUEL ZEGARRA ORDINOLA
ESPECIALISTA LEGAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. CARLOS ALBERTO VIDAL VALENZUELA
COORDINADOR TÉCNICO
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
BELY HUIZA AYUQUE
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
V°B°
ING. LOIDA NOEMÍ VILLANUEVA ALEJO
COORDINADORA GENERAL
UGP PIASAR
PNSR UGP PIASAR